

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que en respuesta al requerimiento ordenado en este proceso el Banco Agrario presenta informe con los depósitos constituidos, evidenciándose que a la fecha existen dos títulos pendientes por pagar en el proceso.

Sincelejo, febrero 13 de 2024.



JUAN CARLOS RUI ZMORENO
SECRETARIO.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003 Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero catorce (14) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUCION SENTENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 70001310300320070023200

EJECUTANTE: JOSEFINA DE LA OSSA AMELL

EJECUTADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se evidencia que mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2015, el despacho dio por terminado por pago total de la obligación el trámite de ejecución de la sentencia, conforme a lo solicitado conjuntamente por las partes, disponiendo además el fraccionamiento de los títulos existentes en el proceso para realizar el pago de la suma acordada a la parte ejecutante y hacer la devolución del excedente a la entidad financiera ejecutada, decisión esta que es ratificada mediante auto de fecha 17 de abril del 2015, procediendo a realizar los fraccionamientos ordenados, y posterior a ello se ordena mediante auto del 27 de julio de 2016, la entrega del depósito judicial N° 46303000441239, por la suma de \$ 27.925.547.00 a la ejecutada

No obstante ello, consultada la cuenta de depósitos judiciales del despacho se evidencia que el citado título judicial aún se encuentra pendiente por pagar al igual que el depósito judicial N° 46393000410171, por valor de \$1.714.960.00.

Por otro lado, se constató a que fueron pagados los depósitos judiciales N° 463030000409043 por la suma de \$67.200.000.00, el N° 463030000410770, por la suma de \$9.257.480.00 y el N° 463030000441238.00, siendo el primero de ellos pagado a la parte ejecutante y los dos restantes a cada uno de sus apoderados por concepto de honorarios conforme lo acordado.

Posterior a ello el apoderado de la entidad financiera ejecutada mediante memorial de fecha 01 de febrero de 2020, solicita información sobre el total de los depósitos judiciales constituidos en el proceso, así como el fraccionamiento de los mismos, ello con el fin de precisar y tener claridad sobre el total de monto embargado; es así como mediante auto de fecha 07 de febrero del 2020, se ordenó oficiar la Banco Agrario de Colombia, para que indicara cuantos depósitos judiciales fueron constituidos en el proceso y cuales de estos fueron fraccionados y cuales fueron pagados y los que se encuentren pendientes por pagar, el cual informa que en el proceso fueron constituidos tres depósitos judiciales los cuales a su vez fueron fraccionados en cinco títulos, de los cuales tres fueron pagados en efectivo y dos se encuentran pendientes por pagar.

Así las cosa se tiene entonces que los depósitos judiciales pendientes por pago existentes en el proceso deben ser devueltos a la ejecutada Banco BBVA Colombia S.A, lo cual deberá hacerse mediante pago con abono a cuenta conforme lo establece el artículo 05 de la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, atendiendo que el monto a pagar es superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual la entidad ejecutada deberá aportar la respectiva certificación que acredite la titularidad de la cuenta dispuesta para ello.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el
Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la devolución de los depósitos judiciales N° 46303000441239, por la suma de \$27.925.547.00 y N° 46393000410171, por valor de \$1.714.960.00, a la entidad ejecutada Banco BBVA Colombia S.A, lo cual se hará mediante pago con abono a cuenta, una vez la parte interesada aporte la certificación de la cuenta correspondiente para ello, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8694b522e0ab1634831f9e55287efddd511e225146513bd0e36856d3121b91d7

Documento generado en 14/02/2024 09:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>